

IEC/CG/127/2026

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA REALIZADA POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE COORDINAR LA ENTREGA CONJUNTA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL (DYME), A LAS PRESIDENCIAS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA (PMDC), EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales que se encuentran presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el presente Acuerdo por el cual se aprueba la propuesta realizada por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, con el propósito de coordinar la entrega conjunta de la Documentación y Material Electoral (DyME), a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla (PMDC), en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

Posteriormente, el catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que se reforman, adicionan

y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la otrora Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodo de siete, seis, tres años, respectivamente; quienes en fecha tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, en la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/186/2024.

- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

La referida normativa reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente aquella que fuera realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo número IEC/CG/121/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este organismo público local electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral, a través del Acuerdo número IEC/CG/121/2025, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 82/2025 y sus acumulados, declarando la validez e invalidez de diversas disposiciones establecidas en el Código Electoral de Coahuila, a través de los decretos 271, 272, 273 y 274, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo número INE/CG1157/2025.

- X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del

máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- XI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El uno (01) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023 por el que se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por el que se aprueban los Formatos Únicos de los materiales electorales para las Elecciones Locales, así como las modificaciones al anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.

Posteriormente, el veinte (20) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del INE, se remitió el oficio INE/ED/DEOE/0221/2025, emitido en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, informó a este Organismo Público Local Electoral, la disponibilidad de los archivos electrónicos de los Formatos Únicos, que contienen los diseños, modelos y especificaciones técnicas para que sean personalizados, proporcionando, para ello, vínculo para su descarga.

- XIV. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo número IEC/CG/005/2025, por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.

- XV. El veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG1128/2025, mediante el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2025-2026 y sus respectivos anexos.
- XVI. El veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue emitido el Acuerdo número INE/CG1131/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. El treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo número IEC/CG/134/2026, por el cual se ratificó el Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebraron el Instituto Nacional Electoral y este Organismo Público Local Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación del Congreso Local, cuya jornada electoral se celebrará el 07 de junio de 2026, y en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
- Asimismo, el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ambas instituciones suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración referido.
- XVIII. El treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó mediante su Acuerdo número IEC/CG/126/2025, la integración de los 16 comités distritales electorales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así como la Lista General de Suplentes.
- XIX. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las consejeras electorales, Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

- XX. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante, correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0436/2025, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), y su anexo, emitidos por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, relativo a la validación de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Posteriormente, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió, mediante correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0509/2025, de fecha 20 de noviembre de la misma anualidad, por el que se informa a este Instituto Electoral que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la autoridad administrativa electoral nacional, tras el análisis de los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral de la modalidad de Voto en Territorio Nacional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en virtud de que, la referida dirección ejecutiva, identificó que los proyectos remitidos reúnen los requisitos contenidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y cumplen con el contenido de los formatos únicos aprobados por la autoridad administrativa electoral nacional. No obstante, el oficio de mérito destacó una aclaración, en el sentido de que, la documentación correspondiente a los proyectos especiales de Voto Anticipado, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Urna Electrónica habrá de ser revisada y validada en su caso, una vez que los respectivos modelos de operación hayan sido aprobados por los órganos de dirección del Instituto Nacional Electoral.

- XXI. El diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/139/2025, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo público local electoral; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XXII. El veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/140/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Posteriormente, el dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, emitió el acuerdo número IEC/CG/001/2026, por el cual se modificó el Calendario Integral para el Proceso

Electoral Local Ordinario 2025-2026, en acatamiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente número TECZ-JE-08/2025.

- XXIII. El primero (1º) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, por medio del cual se renovarían 16 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 9 por el principio de representación proporcional, las cuales integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1; y el diverso 12, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIV. El once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en Sesión de tipo Extraordinaria, mediante el acuerdo número INE/CG1433/2025, determinó la aprobación para instrumentar el voto mediante la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en las casillas especiales de Coahuila durante el Proceso Electoral Local 2025-2026, así como sus lineamientos y anexos; y se determinó la remisión de 1,000 (mil) boletas electrónicas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral del 07 (siete) de junio de dos mil veintiséis (2026).
- XXV. El dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/150/2025, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación y material electoral para la emisión del voto en modalidad convencional, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario.
- XXVI. Los días siete (07) y ocho (08) de enero de dos mil veintiséis (2026), en esta entidad federativa se instalaron los 16 comités distritales electorales, los cuales el día de la fecha se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXVII. En fecha trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), se recibió mediante correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0013/2026, así como el diverso INE/ED/DEOE/0014/2026, y sus correspondientes anexos, por los cuales la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, refirió encontrarse en condiciones de validar los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación electoral en las modalidades de Voto Anticipado

presencial a domicilio, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Voto en Urna Electrónica.

XXVIII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/009/2026, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación electoral para la emisión del voto en sus modalidades de Voto Anticipado presencial a domicilio, Voto para personas en Prisión Preventiva, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario.

XXIX. El trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), este Instituto recibió el oficio número INE/JLC/VE/180/2026, emitido por el Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió los acuerdos aprobados por las juntas distritales ejecutivas, el concentrado estatal y los listados de ubicación de las casillas especiales y extraordinarias.

Posteriormente, el veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026), este Instituto recibió el oficio número INE/JLC/VE/209/2026, emitido por el Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió, entre otras cosas, los acuerdos aprobados por las juntas distritales ejecutivas respecto de la aprobación de las casillas básicas y contiguas a instalarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

XXX. El trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión de tipo Ordinaria, aprobó el acuerdo número IEC/CG/050/2026, mediante el cual emitieron los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del INE, con motivo del Proceso Electoral Local 2025-2026 para el estado de Coahuila de Zaragoza.

XXXI. El veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a través del oficio número IEC/SE/747/2026, firmado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local Electoral, se realizó una consulta dirigida a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, sobre si es factible la implementación de las urnas electrónicas del IEC, a través de un sistema, para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, y la posibilidad de que el Recibo de entrega del paquete electoral, sea sustituido por el comprobante que emitirá la urna electrónica.



- XXXII. El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se recibió a través del SIVOPLE, el oficio número INE/ED/DEOE/0350/2026, de fecha veinte (20) de marzo de la presente anualidad, y un Anexo, emitidos por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, relativo a la validación de los diseños de la Boleta Electrónica y las actas que emitirá el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), así como la hoja de incidentes para la MEC electrónica, a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXXIII. El treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/059/2026, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación electoral para la emisión del Voto Anticipado Electrónico por Internet, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario.
- XXXIV. En la misma fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/061/2026, mediante el cual se designa a la persona responsable, y sus suplentes, para llevar el control sobre la asignación de los folios de Boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla, en el marco de Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXXV. El pasado nueve (09) de abril del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó la recepción de paquetes electorales de la elección de diputaciones Locales, en las sedes de los comités distritales electorales al término de la Jornada Electoral, a través de la urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXVI. El treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede en se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXXVII. El nueve (09) de mayo de dos mil veintiséis (2026), fue recibido el oficio INE/JLC/VE/340/2026, por el cual se invitó a este Instituto Electoral de Coahuila, a las reuniones de trabajo con las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto

Nacional Electoral, con el objetivo de acordar las condiciones de entrega de la Documentación y Material Electoral en municipios alejados de la cabecera distrital electoral local.

- XXXVIII. El doce (12) de mayo dos mil veintiséis (2026), fue recibido el oficio número INE/JLC/VE/355/2026, emitido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con residencia en el estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual hizo del conocimiento el diverso INE/JLC/VOE/041/2026, con la propuesta para diversas actividades de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXIX. El dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiséis (2026), la Comisión de Organización Electoral de este Instituto, emitió el Acuerdo número IEC/COE/17/2026, por el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobar la propuesta realizada por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, con el propósito de coordinar la entrega conjunta de la Documentación y Material Electoral (DyME), a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla (PMDC), en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, procede a resolver con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por el Secretario Ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente; teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

**TERCERO.** Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para elección popular; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

**SEXTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

**NOVENO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 327, 328, 330 y 333 del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con una estructura orgánica integrada por órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, entre los cuales destacan el Consejo General y su Presidencia como órganos directivos, así como las Direcciones Ejecutivas y los Comités Distritales como órganos ejecutivos y desconcentrados; siendo el Consejo General el órgano superior de dirección, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de garantizar que todos los órganos del Instituto actúen conforme a los principios rectores establecidos en la normativa aplicable.

**DÉCIMO.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, entre otras cuestiones, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; el llevar a cabo las actividades

necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; el supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; el ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), s), t), cc) y ff) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinada hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y el resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral u otras disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo IEC/CG/139/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las consejerías electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso a), b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde, entre otras, el colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades; y proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral; razón por la cual, la Comisión referida es competente para poner a

consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, el presente proyecto de acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el artículo 371, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de los Comités Distritales Electorales.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 372 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que los Comités Distritales Electorales, son los órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de las diputaciones del Congreso del Estado, dentro de los respectivos distritos.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, las personas que actualmente integran los dieciséis (16) Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, fueron designadas por el Consejo General del referido organismo electoral, a través del acuerdo número IEC/CG/126/2025, por el cual se emitió el listado de las designaciones referidas, así como la lista general de suplencias.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las Diputaciones Locales que integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (1º) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

**DÉCIMO OCTAVO.** Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la

revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

**DÉCIMO NOVENO.** Que, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2025-2026, establece en la *Línea estratégica 5: Programa de Asistencia Electoral (PAE)*, como uno de sus objetivos, llevar a cabo los trabajos de conteo, sellado, agrupamiento de las boletas e integración de las cajas paquete electoral con la Documentación y Material Electoral para Presidencias de Mesas Directivas de Casilla (PMDC) en estricto apego a los procedimientos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) y el Reglamento de Elecciones (RE) bajo la coordinación de este Organismo Público Local.

**VIGÉSIMO.** Que, el artículo 167, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones establece que, a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto y del órgano competente del Organismo Público Local, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:

[...]

b) *Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.*

[...]

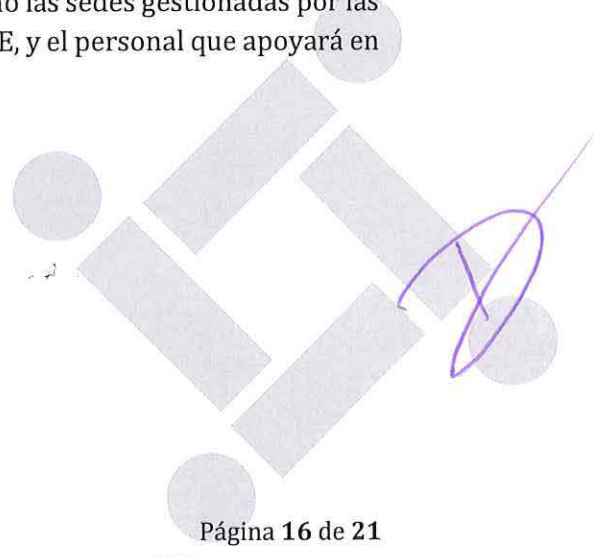
En ese orden de ideas, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en uso de sus facultades, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/061/2026, mediante el cual designó a la persona responsable, y sus suplentes, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la Jornada Electoral programada para el siete (07) de junio de la presente anualidad.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que, en virtud de que la documentación electoral para la elección de Diputaciones se deberá entregar a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, designadas por los ocho consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, se estima pertinente y operativo que, una vez terminados de integrar los paquetes electorales con las boletas y la documentación de ambas elecciones, así como los materiales electorales, sean remitidos para su resguardo a los dieciséis (16) Comités Distritales Electorales de este Instituto Electoral, a efecto de que estos, a través de las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), del Instituto Nacional Electoral, hagan entrega de los referidos a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 244, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el diverso 204 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con la actividad 16.13 del Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Ahora bien, de reuniones sostenidas el pasado nueve (09) de mayo entre personal adscrito del Instituto Electoral de Coahuila así como del Instituto Nacional Electoral de Coahuila, según como se refiere en el antecedente XXXVII, y según como se manifiesto en el capítulo de antecedentes, fue recibido el doce (12) de mayo de los presentes, el oficio INE/JLE/VE/355/2026, que notificó al diverso INE/JLE/VOE/041/2026, junto con su anexo, emitido por parte del Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza que, propone la coordinación de la entrega de Documentos y Materiales en el ámbito geográfico de los Comités Distritales Electorales (CDE) 01 con cabecera distrital en Acuña; 03 con cabecera distrital en Sabinas; 04 con cabecera distrital en San Pedro; 06 con cabecera distrital en Frontera; 07 con cabecera distrital en Matamoros y 12 con cabecera distrital en Ramos Arizpe.

**VIGÉSIMO TERCERO.** En virtud del considerando anterior, es que la propuesta del Instituto Nacional Electoral en el estado, consiste en establecer catorce (14) (SIC) rutas de entrega de la DyME, conforme a la planeación señalada en el anexo al referido oficio de la Vocalía de Organización. Considerando que el número de Paquetes Electorales (PE) y horas señaladas en el documento de referencia, son una primera proyección, la cual deberá ser ratificada o ajustada una vez se tenga la programación de entrega de los DyME a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla (PMDC). Precisando además la sección y tipo de casilla de cada PE que integrará estas rutas, así como las sedes gestionadas por las Juntas Distritales donde se realizará la descarga de la DyME, y el personal que apoyará en dicha actividad, a saber:



Página 16 de 21

RUTAS CDE A CABECERAS MUNICIPALES						
CDE IEQ	JDE INE	No.	Paquetes Electorales	Municipio (s)	Fecha	Hora
01	01	1	22	ZARAGOZA	01-jun	08:00
03	01	1	57	NAVA Y MORELOS (PUNTO DE DISTRIBUCIÓN EN NAVA)	01-jun	06:00
	03		36	ALLENDE	01-jun	08:00
		2	21	VILLA UNIÓN	02-jun	08:00
		3	16	EJIDO PRIMERO MAYO (JUAREZ, PROGRESO, ESCOBEDO)	01-jun	08:00
04	02	1	21	CUATROCIENEGAS	02-jun	06:00
			4	LAMADRID		07:00
			4	SACRAMENTO		07:30
06	02	1	18	MÚZQUIZ (BARROTERÁN)	01-jun	06:00
			81	MÚZQUIZ (CABECERA)		07:00
		2	6	OCAMPO (SAN MIGUEL)	01-jun	10:00
		3	36	SAN BUENAVENTURA Y NADADORES (PUNTO DE DISTRIBUCIÓN EN SAN BUENAVENTURA)	02-jun	07:00
			12			
		4	7	OCAMPO (CABECERA)	02-jun	06:00
5	5	OCAMPO (LAGUNA DEL REY)	01-jun	06:00		
	8	SIERRA MOJADA Y OCAMPO (ALICANTE)		07:00		
07	02	1	82	FRANCISCO I. MADERO	02-jun	07:00
12	08	1	21	GENERAL CEPEDA	01-jun	08:00
		2	68	PARRAS DE LA FUENTE	01-jun	08:00

Ahora bien, para el caso de los siguientes 13 PE correspondientes a la ruta 5 de CDE 06 con cabecera en Frontera: 0532 B1 y C1, 0536 B1, 0539 B1, 0540 B1 y C1 del municipio de Ocampo; y las secciones 1166 B1, 1167 B1 y C1, 1168 B1, 1170 B1 y C1, 1171 B1 de Sierra Mojada, la propuesta corresponde a que la Documentación y Material Electoral sea resguardado desde un inicio en el CDE 04 con cabecera en San Pedro, para de ahí iniciar su traslado a las sedes señaladas en la imagen que antecede.

La propuesta también considera, que los 100 PE correspondientes a los municipios de Monclova, Castaños, Candela y Abasolo del Distrito Local 04 con cabecera distrital en San Pedro, estén disponibles para su entrega en el CDE 05 con cabecera en el Monclova.

Contando con los espacios correspondientes a las oficinas municipales del INE en Múzquiz y Cuatrociénegas, con la finalidad de que sirvan como espacios para el resguardo de la DyME que por causas extraordinarias no pueda ser entregada a las PMDC en los días establecidos para tal efecto. Por lo que, los anteriores espacios, refiere la autoridad administrativa electoral nacional, cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones para las Bodegas Electorales. Para lo cual, el INE propone una responsabilidad mutua en cuanto a que, la apertura y cierre de dichos espacios será potestad del Instituto Electoral de Coahuila con apoyo de la persona Responsable de Oficina Municipal del propio Instituto Nacional Electoral.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que, una vez realizado el estudio de la propuesta, junto con los antecedentes electorales, condiciones geográficas, distancias territoriales, vías de comunicación y capacidades operativas de los órganos desconcentrados involucrados,

vertidos dentro del presente acuerdo, así como conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, esta autoridad electoral estima procedente la propuesta formulada por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, toda vez que las rutas y mecanismos de coordinación planteados constituyen una medida idónea, razonable y funcional para garantizar el debido resguardo, distribución y entrega oportuna de la Documentación y Material Electoral a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla, atendiendo a las particularidades geográficas y operativas de diversas regiones del estado, particularmente aquellas de difícil acceso o con amplias distancias territoriales.

Asimismo, la propuesta fortalece los principios de certeza, legalidad, eficacia, coordinación institucional y continuidad de la función electoral, al prever mecanismos logísticos que permiten optimizar tiempos de traslado, minimizar riesgos en el manejo de la documentación electoral y asegurar la adecuada cadena de custodia de los Paquetes Electorales, sin que ello implique afectación a las atribuciones de este Instituto Electoral de Coahuila.

De igual forma, se advierte que los espacios propuestos para resguardo extraordinario cumplen, en principio, con los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 5 aplicable, además de establecerse un esquema de responsabilidad compartida entre ambas autoridades electorales nacional y local, encaminado a salvaguardar la integridad y seguridad de la Documentación y Material Electoral durante todas las etapas de su distribución y entrega.

Lo anterior es así, ya que, de no considerarse la alternativa propuesta, existirían diversos factores operativos interdependientes en la distribución y entrega de paquetes electorales de la elección de Diputaciones Locales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, que pudieran verse afectados por diversas circunstancias.

Entre dichas circunstancias se encuentran: la hora en que establezca la ciudadanía para recibir la documentación y materiales; la distancia-tiempo que implicaría llevar a cabo el traslado de los referidos insumos electorales; la apertura de la bodega de los Comités Distritales Electorales involucrados y, no menos importante, el desplazamiento que realice la persona Capacitadora Asistente Electoral (CAE) para atender puntualmente la hora en que entregue los paquetes con la documentación y material electoral.

Aunado a ello, pudiera actualizarse el supuesto de que la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla no se encuentre presente al momento de la entrega, obligando al personal

electoral a efectuar nuevos traslados para el resguardo y posterior entrega de la documentación electoral, particularmente en cabeceras distritales con mayores distancias territoriales o de difícil acceso, además de otros imponderables inherentes a la operación logística electoral.

Ahora bien, es preciso mencionar que, la multicitada entrega de los paquetes electorales con documentación y materiales electorales a las Mesas Directivas de Casilla (MDC), bajo esta consideración propuesta, es única y exclusivamente para la entrega del paquete electoral a las Presidencias de la Mesa Directiva de Casilla; siendo que, el día de la jornada electoral, al término de la referida, se deberá de estar a lo dispuesto con lo establecido por la normativa electoral.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 133, 167, 310, 311, 312, 313, 314, 318, 327, 328, 330, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), s), t), cc) y ff), 359, numeral 1, incisos a), b) y e), 371, inciso a), 372 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 167, numerales 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones; Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2025-2026; Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza; el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta formulada por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, relativa a la coordinación para la entrega de la Documentación y Material Electoral a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, en los términos de su solicitud, y que fueran precisados en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza que los trece (13) paquetes electorales correspondientes a la ruta 5 del Comité Distrital Electoral 06 con cabecera en Frontera, relativos a las secciones 0532 B1 y C1, 0536 B1, 0539 B1, 0540 B1 y C1 del municipio de Ocampo; así como 1166 B1, 1167 B1 y C1, 1168 B1, 1170 B1 y C1, y 1171 B1 del municipio de Sierra Mojada, sean resguardados inicialmente en el Comité Distrital Electoral 04 con cabecera en San Pedro, a efecto de que desde dicha sede se realice su distribución y traslado conforme a las rutas operativas señaladas en el presente Acuerdo.

Asimismo, se autoriza que los cien (100) paquetes electorales correspondientes a los municipios de Monclova, Castaños, Candela y Abasolo, pertenecientes al Distrito Local 04 con cabecera en San Pedro, queden disponibles para su entrega en el Comité Distrital Electoral 05 con cabecera en Monclova, conforme a la planeación logística y operativa descrita en el presente.

**TERCERO.** Se aprueba la implementación de las catorce (14)(SIC) rutas de entrega de la Documentación y Material Electoral, conforme a la planeación operativa propuesta mediante oficio INE/JLC/VE/355/2026 e INE/JLE/VOE/041/2026, y su anexo, las cuales fueron derivadas de las reuniones de trabajo realizadas por ambas instituciones electorales, sostenidas en el día nueve (09) de mayo de año en curso, y que atañen a los Comités Distritales Electorales 01 con cabecera en Acuña; 03 con cabecera en Sabinas; 04 con cabecera en San Pedro; 06 con cabecera en Frontera; 07 con cabecera en Matamoros y 12 con cabecera en Ramos Arizpe, en términos de lo expuesto en el considerando VIGÉSIMO TERCERO del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se aprueba que, una vez concluida la Jornada Electoral, los paquetes electorales correspondientes a la elección de Diputaciones Locales deberán ser entregados, por los medios legales y mecanismos aprobados para tal efecto, al órgano desconcentrado competente que, en el ámbito de su jurisdicción y competencia territorial, deba realizar el cómputo distrital electoral respectivo, en términos de la normativa electoral aplicable.

**QUINTO.** Se habilita el acompañamiento y apoyo operativo de las personas integrantes de los Comités Distritales Electorales, personas Operadoras Regionales, personas Coordinadoras de Enlace en Campo, Enlaces Municipales y demás personal adscrito al Instituto Electoral de Coahuila, para las actividades relacionadas con la entrega de la Documentación y Material Electoral a las personas Supervisoras Electorales, Capacitadoras-Asistentes Electorales, y demás personas designadas por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

**SEXTO.** Se aprueba que las fechas y horas señaladas en la proyección contenida en el Anexo 1 del oficio identificado con el número INE/JLE/VOE/041/2026, puedan ser ratificadas, ajustadas o modificadas, en atención a la calendarización definitiva para la entrega de la Documentación y Material Electoral a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla que, en términos de la normativa electoral, las personas funcionarias del INE tengan a bien realizar, conforme a las necesidades operativas y logísticas que se presenten durante el desarrollo de dichas actividades.

**SÉPTIMO.** Se habilitan los espacios correspondientes a las Oficinas Municipales del Instituto Nacional Electoral en Múzquiz y Cuatro Ciénegas, a efecto de que puedan

funcionar como espacios extraordinarios para el resguardo temporal de la Documentación y Material Electoral (DyME) que, por causas operativas, extraordinarias o imponderables, no pueda ser entregada a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla en los plazos previstos para tal efecto.

Lo anterior, al advertirse que dichos espacios cumplen, en principio, con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones relativos a las bodegas electorales, según como lo advierte la autoridad administrativa electoral nacional en oficio remitido el pasado (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Asimismo, se aprueba que la apertura y cierre de los referidos espacios de resguardo estará a cargo del Instituto Electoral de Coahuila, con el apoyo y acompañamiento de la persona Responsable de la Oficina Municipal correspondiente del Instituto Nacional Electoral, conforme al esquema de coordinación institucional planteado.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente acuerdo a las Presidencias de los Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila que fueron designadas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

**NOVENO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES**  
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila